1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL ESTUDIO.

FECHA:	01/08/2026
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE PARA LA COORDINACIÓN DEL SUBPROCESO DE PRESUPUESTO DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 MARCO NORMATIVO

La Ley 100 de 1993 creó una nueva categoría de entidades públicas, en su artículo 194 estableció que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas de categoría especial, y en desarrollo de dicha norma expidió el Decreto 1876 de 1994 que en el artículo primero ratifica la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, en el sentido de que las mismas constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

En uso de esa potestad legal la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanza 44E del año 1993, creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA, entidad que, como se dijo, hace parte de una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera.

Del mismo modo, el artículo 365 de la Constitución Política de 1991 precisa que en Colombia la salud es un deber del Estado, en los siguientes términos:

"Es deber del Estado asegurar la atención, protección y prestación eficiente de los servicios de salud a todos los habitantes del territorio nacional".

Si bien es claro que corresponde al Estado garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, ello no significa que tenga que asumir en forma directa su prestación; en tal sentido el texto constitucional es claro al señalar:

"*(...) los servicios pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares*".

Conforme a lo señalado, es claro que esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores, públicos y privados, permitiendo al Estado la contratación de servicios que aseguren la prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control de debe ejercerse para asegurar la calidad y pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que "En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".

El amplio desarrollo legal que ha tenido ese aparte constitucional, desde la Ley 10 de 1990 hasta la Ley 100 de 1993, con otras tantas disposiciones legales y numerosos decretos reglamentarios, permiten inferir sin lugar a dudas que es posible y legal la contratación de servicios de salud o de otros servicios de garanticen la buena prestación del servicio de salud.

Ratifica lo anterior el artículo 194 de la Ley 100, que consagra:

"La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".

Es importante señalar que, dada la especialidad que la misma ley le otorgó a las E.S.E, con el propósito de hacerlas competitivas ante el mercado de salud y que existiera igualdad de condiciones con los prestadores privados, el artículo 195

de la citada Ley 100, al señalar el Régimen Jurídico al que se someterán, precisó en el numeral 6º que éstas, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, permitiendo que discrecionalmente utilice las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993 si lo considerare necesario; indica lo anterior que todas las actuaciones contractuales de la E.S.E se rigen por las disposiciones del Derecho privado, no obstante, tal y como lo han advertido las Altas Cortes, deben atenderse los principios de la función pública.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita, ubicada en el Municipio de Caucasia Antioquia, presta servicios de salud debidamente habilitados

La E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita, es una entidad pública de categoría especial y su objeto principal es garantizar la prestación del servicio de salud tanto en la zona urbana como rural en el municipio de Caucasia y municipios circunvecinos. Debido a la importancia de las actividades que desarrolla la E.S.E se hace necesario que la entidad cuente con el recurso humano, equipos, insumos, elementos y bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento operativo y administrativo de las diferentes áreas con las que cuenta la entidad.

El subproceso de presupuesto de la ESE Hospital César Uribe Piedrahita de Caucasia constituye un componente esencial de la gestión financiera institucional, pues garantiza que la planeación, ejecución, seguimiento y control de los recursos se realice en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y de los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la administración pública. El presupuesto es el instrumento que orienta el uso adecuado de los recursos y permite armonizar la operación asistencial, administrativa y financiera de la entidad, siendo indispensable para asegurar la sostenibilidad del hospital y la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

La ESE enfrenta una dinámica creciente en la demanda de servicios, una estructura operativa compleja y un entorno normativo altamente regulado, lo cual exige una gestión presupuestal especializada. La ausencia de un coordinador del subproceso de presupuesto podría generar retrasos en la programación financiera, inconsistencias en la ejecución de los recursos, riesgos de comprometer vigencias sin disponibilidad presupuestal, fallas en los reportes a entes de control y posibles afectaciones a la liquidez institucional. Tales situaciones repercuten directamente en la capacidad del hospital para hacer oportunamente adquisiciones, cumplir compromisos contractuales, garantizar la dotación de insumos médicos y sostener la operación asistencial, afectando la atención de los usuarios.

La entidad no cuenta con personal de planta suficiente para asumir de manera integral y continua la coordinación del subproceso presupuestal. La normatividad en materia financiera, presupuestal y contable se actualiza permanentemente y demanda conocimientos técnicos avanzados en presupuesto público, planeación financiera, formulación de proyecciones, análisis económico y seguimiento a la ejecución, así como competencias en la interpretación de lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y en la aplicación de las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Por ello, se requiere un profesional autónomo, con experticia demostrada, que garantice el cumplimiento legal y la adecuada administración de los recursos públicos.

Contar con un coordinador independiente del subproceso de presupuesto permite fortalecer la gestión institucional, mejorar la calidad de los informes financieros, anticipar riesgos fiscales, realizar proyecciones oportunas, optimizar la asignación de recursos y asegurar una ejecución adecuada del presupuesto que responda a las necesidades asistenciales del hospital. Este acompañamiento técnico especializado resulta indispensable para evitar desequilibrios financieros, apoyar la toma de decisiones gerenciales y garantizar el uso eficiente y responsable del erario, atendiendo los principios de eficiencia, economía y responsabilidad previstos en la contratación estatal.

Por las razones expuestas, la contratación de un profesional para la coordinación del subproceso de presupuesto constituye una necesidad real, justificada y esencial para el funcionamiento institucional, respaldando la sostenibilidad financiera del hospital y la atención adecuada de la población usuaria

Administrativo: facturación 3, Call Center 2, Archivo clínico 2, Archivo Administrativo 1, Tesorería 1 y compras. **Técnico:** Mantenimiento 1, Recurso Humano 1, Cartera 1, Contabilidad 1, Facturación 1. **Secretaria** 2. En consecuencia, es de obligatorio cumplimiento contratar profesionales idóneos, que presten el servicio y garanticen el proceso de apoyo

administrativo, siguiendo los lineamientos de la institución, el mapa de procesos de la E.S.E y cumpliendo con todas las ritualidades legales en cuanto a la contratación, disposición de personal idóneo, cumplimiento de normas laborales y demás que sean requeridas por la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la contratación con una persona jurídica o natural para PRESTAR SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE PARA LA COORDINACIÓN DEL SUBPROCESO DE PRESUPUESTO DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES

PRESTAR SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE PARA LA COORDINACIÓN DEL SUBPROCESO DE PRESUPUESTO DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA.

3.1 DEFINICIÓN TÉCNICA COMO LA ESE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

PROFESIÓN	CANTIDAD	REQUISITOS
PROFESIONAL CONTADOR, FINANCIERO, ADMINISTRACIÓN O AFINES	1	• Hoja de vida (Según modelo de función pública); • Fotocopia de la cedula de ciudadanía; • RUT; • Fotocopia de diploma y acta de grado profesional; • Fotocopia de tarjeta profesional; • Certificado de antecedentes profesionales; • Certificado Antecedentes Judiciales; • Certificado Antecedentes Fiscales; • Certificado Antecedes Disciplinarios; • Certificado de Medidas Correctivas; • Conocimiento en la clasificación de documentos; • Manejo de Herramientas Office; • Manejo de software contables.

3.2 CLASIFICADOR UNSPSC

Los bienes requeridos por la E.S.E. en el proceso de contracción se encuentran clasificados en los siguientes códigos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84	8411	84111500	84111500	SERVICIOS CONTABLES

3.3 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual conforme a las condiciones propuestas y aceptadas por las partes, determinadas en el estudio previo, especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el contratista ejecutando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual;
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor del contrato, cuando corresponda una vez legalizado y perfeccionado el contrato;
3. Constituir oportunamente las garantías y mantenerlas vigentes durante todo el plazo del contrato, si se requieren;
4. Presentarse a la entidad en el momento en que sea requerido por la E.S.E. para la correspondiente liquidación;
5. El personal que desarrolla los procesos, procedimientos y/o actividades deberá conservar excelente presentación personal, estar debidamente uniformado, portar carnet de identificación y elementos de protección personal;
6. Cumplir y acatar las recomendaciones del supervisor, dar aviso de situaciones que puedan afectar el desarrollo del contrato;
7. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del contrato, afiliados a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales y pagar conforme a lo establecido en lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, articulos 3 y 4, 100

de 1993, artículo 157, y 1122 de 2007, artículo 18; dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás que regulen la materia, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del contrato mes a mes;

8. Será por cuenta del contratista o de su contratista, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales a favor del personal vinculado en la ejecución de los trabajos objeto del contrato que celebre, para ejecutar los recursos entregados en este contrato. Cuando la contratación adelantada por el contratista conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de contratos por prestación de servicios, es obligación verificar, por parte del contratista, lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, artículos 3 y 4, 100 de 1993, artículo 157, y 1122 de 2007, artículo 18;
9. Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar y dada la indemnidad pactada, el contratista garantizará, en caso que la ejecución sea directa, o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como la entrega de elementos de protección personal, de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el contrato;
10. Dar buen trato al usuario y hacer uso de los elementos de dotación y protección personal, que deberán ser suministrados de manera oportuna por el contratista;
11. Hacer seguimiento escrito a la ejecución del Contrato y entregar el seguimiento al supervisor para que haga parte integra del expediente contractual;
12. Presentar los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago;
13. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad del servicio y actividades objeto del contrato;
14. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa;
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho;
16. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración de la celebración el contrato y de la ejecución del mismo;
17. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato;
18. El contratista será civilmente responsable ante terceros por todos los daños y perjuicios que puedan causarse siempre que se demuestre que el servicio prestado es de mala calidad;
19. Contar con personal idóneo para ejecutar el objeto contractual, el personal no podrá vulnerar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades legales y es responsabilidad del contratista verificarlo, además, debe propender para que tenga los cursos de inducción y entrenamiento que permita brindar servicios de calidad;
20. El contratista se compromete a actuar directamente en las acciones legales y extralegales, judiciales, administrativas o de cualquier índole en las que sea llamado como parte, y deberá manifestar en tales acciones, que en ningún caso la E.S.E debe ser llamada en garantía ni de forma solidaria, por ser la ejecución del contrato de su exclusiva responsabilidad. El contratista se compromete a mantener indemne a la E.S.E por cualquier reclamación derivada de la ejecución del presente contrato;
21. Se deben cumplir todas las políticas institucionales adoptadas por la E.S.E que tengan relación con el objeto contractual, su incumplimiento generará responsabilidad pecuniaria por concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por su incumplimiento, así como por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de las actividades contratadas.
22. Asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y legales establecidos para el servicio, así como cualquiera otra disposición interna que tenga que ver con el desarrollo del objeto contractual;
23. Acoger las disposiciones del SG-SST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo), conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social;
24. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT - FPADM-, adoptadas conforme al Acuerdo de Junta Directiva 07 del 29 de agosto de 2022 aprobado en ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita;
25. Dar cumplimiento a las políticas establecidas en el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude aprobados mediante Acuerdo N° 8 del 29 de agosto de 2022 por la Junta Directiva, entregando los soportes necesarios requeridos por la E.S.E;

26. Conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y los que se generen en desarrollo del mismo.

3.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Formular y ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita.
2. Proyectar viabilidades, certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales correspondientes a nómina, seguridad social, prestaciones sociales del personal de planta, servicios de honorarios, servicios públicos, gastos generales, adquisición de servicios y suministros de bienes, transferencias, y demás gastos ejecutados de la E.S.E.
3. Proyectar los actos administrativos propios del subproceso de presupuesto modificaciones presupuestales, certificaciones y demás oficios requeridos con información presupuestal para su presentación ante el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), la Junta Directiva o el ente que lo requiera.
4. Realizar informes, análisis financiero y socialización de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos.
5. Revisar y socializar la ejecución presupuestal de los recursos de destinación específica y demás transferencias que impacten el presupuesto de ingresos y gastos.
6. Reportar informes periódicos de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos a entidades como la Contraloría General de Antioquia (plataforma CHIP – Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario Público – CUIPO), Gestión Transparente, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Ministerio de Salud y Protección Social (plataforma SIHO) y Superintendencia Nacional de Salud (FTO018).
7. Apoyar la supervisión de los contratos asignados
8. Revisar las actas de liquidación de los procesos de contratación de la E.S.E. para liberación de saldos no ejecutados.
9. Redactar oficios y organizar informes y presentaciones en diapositivas de información presupuestal o financiera para la presentación ante la Junta Directiva, procesos de rendición de cuentas, entre otros.
10. Hacer seguimiento al Plan de Austeridad de la E.S.E., garantizando su adecuada socialización ante la Gerencia, Control Interno, Junta Directiva y demás entes de control que lo requieran.
11. Mantener actualizados los informes conforme al Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, tales como la matriz de riesgos, plan operativo anual (POA), indicadores, planes de mejoramiento, PAMEC, plan de acción y demás documentos requeridos dentro del proceso de planeación estratégica.
12. Conciliar de manera trimestral la información entre las áreas que integran el proceso financiero.
13. Participar en los comités institucionales que sean convocados.
14. Atender auditorías internas y externas relacionadas con el subproceso.
15. Realizar anualmente auditorías internas a los procesos administrativos y asistenciales, conforme a las normas HSEQ: NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 y NTC ISO 45001:2018.
16. Desarrollar las demás actividades asignadas por la Gerencia, la Subgerencia Administrativa y Financiera y el líder del proceso.
17. El contratista no podrá hablar mal de la institución ni del recurso humano durante la ejecución de sus actividades.
18. El contratista no podrá hacer proselitismo político ni portar prendas alusivas a la política durante la ejecución de sus actividades.
19. Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

3.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. Así como de aquellos profesionales que la entidad contrate para respaldar las labores de supervisión de la Subgerencia, estos profesionales supervisarán la cabal ejecución del objeto contractual y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y

sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por LA E.S.E y EL CONTRATISTA, en virtud del principio de coordinación deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (05) MESES, DESDE 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Cesar Uribe Piedrahita, está sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que la gerente de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita- "ESE HCUP" de Caucasia Antioquia, atendiendo a la facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y el artículo 46 del Acuerdo 041 de 2005, expidió la Resolución 20240427 del 13 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución número 20250171 del 21 de abril de 2025, modificada por la Resolución 20250424 del 15 de diciembre de 2025; mediante la cual delegó en los cargos de Subgerente Administrativo y Financiero y Subgerente Científico, la competencia para celebrar contratos y comprometer a nombre de la entidad en cuantía de hasta 1500 SMLMV.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que, siguiendo los lineamientos del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, contenidos en la RESOLUCIÓN 5185 DE 2013 del 04/12/ 2013- "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", modificada por la RESOLUCIÓN 1440 del 14/08/2024.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en lo preceptuado por la resolución No. resolución N°20250370 del 05 de noviembre de 2025, la cual modifica la resolución No. 20220854 del 30 de diciembre de 2022, la resolución No. 494 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución No. 197 del 01 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita. El contrato que se pretende celebrar se hará mediante contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, tal como lo indica el artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE, así:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensables"

Y la escogencia del contratista se hará mediante contratación directa como lo establece el Artículo 11. del Estatuto de Contratación y el artículo 12 del manual de contratación: De la Contratación Directa, así:

"ARTÍCULO 12. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto y manual de Contratación de la E.S.E, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes, en lo que requiera por la ley 80 y normas de contratación estatal. Esta modalidad de contratación se divide en tres, Orden de Compra directa, Orden de Servicio y Contrato directo

1. CASOS EN QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE

b. Por la naturaleza:

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, se podrá contratar de manera directa y se requerirá como mínimo una (01) Propuesta o cotización para adelantar el proceso contractual.

- *(...).*
- ***Para prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos**.*
- *(...)"*

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

El Análisis Económico de las diferentes variables fue realizado por la Subgerencia Administrativa y Financiera, el cual durante su análisis tuvo en cuenta el lugar de ejecución, los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la asignación de los mismos y la disponibilidad de este servicio en el medio.

Las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación fueron los precios del mercado, el valor de los bienes o servicios similares adquiridos por la entidad en las vigencias anteriores y la adquisición de bienes y servicios iguales o similares adquiridos por otras entidades.

5.1.1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O SIMILARES ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los bienes o servicios similares, adquiridos por la entidad en vigencias anteriores así:

Este proceso en vigencias anteriores se realizó a través de Asociaciones Sindicales, y los siguientes objetos que contienen similitud:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
AD-55	SARA MARCELA CARRASCAL OLIVEROS	PRESTAR SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE PARA LA COORDINACIÓN DEL SUBPROCESO DE PRESUPUESTO DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA	$48.776.057	05 MESES MAS 12 DÍAS
OS-065-2025	STELLA DEL SOCORRO HINCAPIÉ VERGARA	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA	$12.000.000	02 MESES
AD-52-2025	DAYANA ARIAS NAVARRO	PRESTAR SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE PARA LA COORDINACIÓN DEL SUBPROCESO DE FACTURACIÓN EMITIDA A LAS ERP DE LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	$ 19.200.000	03 MESES
OS-107-2024	HELEN CAROLINA GONZÁLEZ GÓMEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y	$13.000.000	13 DÍAS

		FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA		
AD-118-2021	JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR FINANCIERO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTALES Y OPERACIONES DE TESORERÍA DE LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.	$48.000.000	06 MESES

5.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O SIMILARES ADQUIRIDOS POR OTRAS ENTIDADES

Se realizó consulta en el SECOP portal de contracción www.colombiacompra.gov.co, la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de bienes en las vigencias anteriores.

CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
HDSJDD-CD-0236-2026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO1	YEIMY LUCERO REAL VEGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL AREA DE CARTERA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	$15.000.000	69 DÍAS
465-2025	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES 12	CLEMENCIA FIGUEROA CARRASCAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PUBLICO A LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES PARA ASUMIR, ASESOR LOS PROCESOS FINANCIEROS Y CONTABLES, RENDIR INFORMES ANTE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ÓRGANOS DE CONTROL QUE REQUIEREN INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA	$12.000.000	02 MESES
ESES-CPS-055-2025	E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA	LEILA MARÍA REYES MOSQUERA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONTABILIDAD, ASPECTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DENTRO DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA	$21.000.000	06 MESES

5.1.3 ESTUDIO DEL MERCADO

La Subgerencia Administrativa y Financiera teniendo en cuenta el manual de contratación en el cual consta:

"ARTÍCULO 12. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto y manual de Contratación de la E.S.E, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes, en lo que requiera por la ley 80 y normas de contratación estatal. Esta modalidad de contratación se divide en tres, Orden de Compra directa, Orden de Servicio y Contrato directo

1. CASOS EN QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE

b. Por la naturaleza:

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, se podrá contratar de manera directa y se requerirá como mínimo una (01) Propuesta o cotización para adelantar el proceso contractual.

- *(...).*
- ***Para prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos**.*
- *(...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior la Subgerencia Administrativa y Financiera solicitó la respectiva propuesta para determinar el presupuesto estimado para prestar el servicio solicitado, la cual se anexa, la cual se anexa.

SERVICIOS	PLAZO	VALOR MENSUAL	TOTAL
PRESTAR SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE PARA LA COORDINACIÓN DEL SUBPROCESO DE PRESUPUESTO DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA	05 MESES	$6.000.000	$30.000.000

5.1.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato, por concepto de honorarios es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La E.S.E. pagará el valor del contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera: Pagos por mensualidades vencidas a razón de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000) cada una, una vez recibido a satisfacción el objeto contratado por parte del supervisor. Para el pago el contratista deberá presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, presentación del informe de actividades y el informe de supervisión que hace las veces de la certificación de cumplimiento del objeto del contrato, firmada por el Supervisor designado, con acreditación de los pagos en materia de seguridad social y demás a que haya lugar.

La ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita estará obligada a asumir con recursos propios la financiación de los viajes, gastos de alojamiento, manutención y transporte en que incurra el contratista cuando por razón del cumplimiento de las obligaciones contractuales deba desplazarse por fuera del área del Municipio de Caucasia; se reconocerá una suma equivalente a la otorgada a los funcionarios de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita en consideración a su cargo por concepto de viáticos siempre que sea necesario su perfil profesional en el evento a participar. La ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita reconocerá a EL CONTRATISTA el valor de aquellos eventos en los que considere pertinente, útil y necesaria para los intereses de entidad; con el objeto de mejorar y/o actualizar los conocimientos en áreas del sector salud de que trate la capacitación y/o evento, y que revierta directamente en beneficios para la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita.

En caso de que EL HOSPITAL objete mediante glosa una cuenta de cobro, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y formulará las objeciones al OPERADOR según indicaciones del Manual de Supervisión adoptado por la E.S.E. a través de la resolución número 20220853 del 30 de diciembre de 2022.

La E.S.E cancelara al contratista el valor del servicio prestado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación electrónica o cuenta de cobro, con los soportes exigidos y en particular con: a) Copia de la planilla de seguridad social pagada conforme a lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, artículos 3 y 4, 100 de 1993, artículo 157, y 1122 de 2007, artículo 18; dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás que regulen la materia; b) Informe de las actividades realizadas; c) Informe de supervisión del contrato en el que se certifique su cumplimiento y se autorice su pago (expedido por el Supervisor), d) los soportes adicionales que sean implementados por la entidad.

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para seleccionar el contratista en la contratación directa se realizará teniendo en cuenta los criterios de idoneidad y/o experiencia, precio y/o calidad, según lo exija el objeto del contrato.

En este entendido se celebrará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO con una persona natural, idónea y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en el presente estudio previo. Para definir la idoneidad se requerirá el siguiente perfil teniendo en cuenta la necesidad:

1. Profesional Contador, Financiero, Administración o afines.
2. Experiencia laboral mínima de dos años en actividades presupuestales.

5.2.1 PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta el valor a contratar y que se trata de un proceso de contratación directa de prestación de servicios profesionales con una persona natural la entidad no exige indicadores financieros.

5.2.2 FACTOR JURÍDICO

Para el factor jurídico se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el presente estudio previo para lo cual el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida formato único persona natural;
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía;
- Registro Único Tributario actualizado: Copia legible;
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad;
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad;
- Certificación de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas (Policía Nacional). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad;
- Certificados de estudios (Diploma o Acta de Grado);
- Planilla de Pagos de Seguridad Social y ARL;
- Formato de conocimiento de contrapartes SARLAFT/FPADM;
- Formato acuerdo de confidencialidad;
- Formato autorización para la recolección y tratamiento de datos personales;
- Los demás documentos que sean requeridos por la entidad al momento de realizar el contrato.

5.3 PERSPECTIVA TÉCNICA

Corresponde a las condiciones técnicas mínimas requeridas para establecer los criterios de selección del contratista, en cuanto a las condiciones de experiencia general y específica. Para esta contratación el contratista debe adjuntar como mínimo dos contrato o certificación cuyo objeto sea similar o que tenga relación con el objeto a contratar.

5.4 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme al presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026; expedido por el área de presupuestico de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita, Nro. 3340, el cual se anexa.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación, en el cuadro siguiente la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita presenta la estimación, tipificación, asignación y mitigación de los riesgos del presente contrato

Cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015, "Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato".

Para los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo, que en criterio de la E.S.E pueden presentarse durante y con ocasión de ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Dentro de la presente contratación, se analiza la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con el mapa de riesgos de la E.S.E, el contrato presenta los siguientes riesgos.

6.1 RIESGO

Nº.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	El estudio previo es impreciso en la descripción de la necesidad del bien o servicio objeto del contrato.	Las condiciones del proceso no garantizan el suministro del bien o la prestación del servicio que satisface la necesidad de la entidad.	2	3	5	Medio
2	Específico	Interno	Selección	Operacional	Personal requerido no cumple con el perfil	Incumplimiento de los perfiles requerido para el desarrollo de las funciones.	1	4	5	Medio
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total de las funciones establecidas contractualmente.	Posibles procesos jurídicos por incumplimiento. Generación de hallazgos ante cualquier auditoria de un ente de inspección, vigilancia y control	1	2	3	Medio

4	General	Interno	Ejecución	Financiero	La entidad se retrasa en el pago del contratista	El contratista se ve afectado para financiar la ejecución del contrato	2	3	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando los bienes suministrados y/o servicios prestados no cuentan con la calidad requerida por la entidad	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	2	3	5	Medio

6.2 FORMA DE MITIGARLO

Para mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente:

Para mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente.o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ENTIDAD	Incluir en el proceso de elaboración de los documentos, la verificación de los estudios previos parte de un equipo multidisciplinario	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación	En la fecha de adjudicación	Verificar la calidad del Estudio previo con expertos y/o un equipo multidisciplinario	En la etapa de planeación del proceso de contratación
2	CONTRATISTA	Realizar en la etapa de planeación el análisis de costos del proceso. Solicitar garantías de cumplimiento. Detallar las obligaciones contractuales del contratista	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación	Con el vencimiento del plazo del contrato o de las garantías de cumplimiento	Realizar, en la etapa de planeación, el análisis de costos del proceso. Realizar el seguimiento del cumplimiento del	En la etapa de planeación y ejecución del contrato
3	CONTRATISTA	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato, al igual que la verificación de soportes por cada actividad pactada y desarrollada	1	1	5	Medio	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Con el vencimiento del plazo del contrato	Visto bueno por parte del supervisor establecidos en el formato de actividades para cada mes	Durante la ejecución del contrato
4	Entidad/Contratista	Acuerdo de pago entre las partes	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Una vez se efectúe el incumplimiento	En la fecha de liquidación del contrato	Con la aprobación de los entregables y las facturas	Durante la ejecución del contrato

Para mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente.o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	CONTRATISTA	Establecer procedimientos para la reposición bienes y/o servicios, así como sanciones por la entrega de productos y/o servicios de mala calidad	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Inicio de ejecución del contrato	Con el vencimiento del plazo del contrato o de las garantías de calidad	Ejercicio constante de las actividades de supervisión y verificación de la calidad de bienes y/o servicios contratados	Durante la ejecución del contrato

7 DE LA GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA

Con base en lo preceptuado por la resolución No. resolución N°20250370 del 05 de noviembre de 2025, la cual modifica la resolución No. 20220854 del 30 de diciembre de 2022, la resolución No. 494 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución No. 197 del 01 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita. Que en su Artículo 15 inciso segundo indica: Podrá disponerse la exoneración de constitución de garantías cuando la cuantía del mismo no supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo la clase de servicio que se solicita, no se exigirá al contratista constituir una garantía única a favor de la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita.

NUBIA DEL CARMEN MEDINA VILLAMIL
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	NUMERO DE FOLIOS
PROYECTÓ	MAURO E. ROJAS L.	AUXILIAR EN CONTRATACIÓN		13 FOLIOS
APROBÓ	J. FREDY MESA R.	JEFE JURÍDICO		

Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.